



DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR

GPPVEM

**DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
PRESENTE.**

El que suscribe el Diputado Ernesto Núñez Aguilar, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 36, fracción II y artículo 44, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al pleno la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 70 BIS a la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Una de las formas que ha tenido el ser humano para sobrevivir desde hace cientos de años, ha sido el de la creación de sus propios huertos. Como sabemos, esta ha sido la forma que se ha encontrado de afrontar la precariedad, la guerra, la inseguridad, la enfermedad y tantos fenómenos que lo vulneran, para, de esta forma, cubrir la necesidad básica de la alimentación en tiempos difíciles.

Actualmente, al interior de los hogares, aún se practica el cultivo de huertos domésticos, ya sea en jardines, macetas y otros espacios alternativos y en terrenos ociosos, públicos y privados. Este tipo de cultivos fueron de gran trascendencia para

cientos de familias que lo han ido utilizando para resolver y contribuir en algo a la satisfacción alimentaria, ocupacional y recreativa durante los inicios de la pandemia por Covid-19, pues esta era la forma de salvaguardar su salud sin tener la necesidad de salir a mercados y además ahorrar. Si bien, la situación de pandemia ha ido mejorando y salir a abastecer la canasta básica ya no es un problema que ponga en riesgo nuestra salud, esta práctica de huertos domésticos se ha quedado en los hogares.

Los cultivos tradicionales más comunes son la ruda, el estafiate, el té de limón, la hierbabuena, el romero, comino o tomillo, la flor de bugambilia, las magnolias o las rosas, las teresitas o las hortensias, violetas, cunas de Moisés o anturios, son muestra de la creatividad, dedicación y cuidado para tener en casa el remedio, el condimento o la flor adecuadas.

Esta importante labor que se realiza desde casa y que ha tenido gran impacto en la manera en que han cambiado las vidas de familias en colonias vulnerables a través de desarrollo de huertos; no solo satisface algunas necesidades alimentarias, sino que fomenta la donación, motivan la dedicación y contribuyen a transformar vidas y entornos de manera silenciosa. Sin embargo, la normativa hacia esta práctica es nula. En algunos Estados existen programas sociales y leyes que fortalecen su permanencia gracias al éxito basado en una amplia demanda poblacional, por ejemplo, en la ciudad de México, Nuevo León, Baja California y Coahuila.

La agricultura urbana ayuda a mejorar la calidad alimentaria y nutricional, a la gestión ambiental e incluso puede generar ingresos adicionales cuando los excedentes se comercializan por otros.

Es por ello, que el objetivo de la presente iniciativa es la de regular de forma clara y concreta la existencia de espacios y actividades orientados a la generación de insumos alimentarios, salubres y ornamentales que coadyuven a la nutrición, salud y economía de las familias, a través de una reforma a la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán. Buscando que se establezcan las bases mínimas de los Huertos Autosustentables, su concepto, requisitos mínimos la integración de un registro estatal para su debida certificación y la coordinación de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial con los municipios para tal efecto.

Pueden ser considerados Huertos Sustentables los jardines de manera natural, pero también en espacios alternativos como patios, azoteas, balcones, terrazas, parques, camellones públicos, macetas, bolsas, sacos contenedores, cajas y hasta en envases de recipientes de reciclaje, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito presentar la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO**

**ÚNICO.** Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 70 BIS a la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo para quedar como sigue:

**Artículo 70 BIS.** La Secretaría y los Ayuntamientos deberán asesorar y capacitar a quien lo solicite para la instalación y funcionamiento de Huertos Sustentables, que son las áreas en piso o espacios alternativos, públicos o privados, dentro del

territorio con asentamientos urbanos, destinadas al cultivo de frutas, verduras, hortalizas, plantas aromáticas, hierbas medicinales o flores para autoconsumo.

Los Ayuntamientos, en coordinación con la Secretaría, cuando sea necesario, deberán realizar las siguientes acciones respecto de los Huertos Sustentables:

- I. Impulsar su creación, mantenimiento y protección;
- II. Dar asesoría y capacitación técnica, financiera y administrativa a quien lo solicite;
- III. Certificar los espacios que cumplan con los requisitos técnicos de cultivo;
- IV. Registrar los espacios certificados de cultivos urbanos e informarlo a la Secretaría;
- V. Otorgar los permisos o licencias de producción sustentable y venta de excedentes;
- VI. Diseñar políticas públicas o programas para su fomento que ayuden a reducir la precariedad alimentaria y de desempleo, la recreación y la terapia ocupacional;
- VII. Las demás que señalen la Ley y su reglamento.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

**SEGUNDO.** El Ejecutivo del Estado deberá hacer las adecuaciones reglamentarias que estime necesarias en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto.

**TERCERO.** Los Ayuntamientos del Estado deberán crear o llevar a cabo las adecuaciones normativas necesarias, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de las adecuaciones reglamentarias que realicen el Ejecutivo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo a los  
11 días del mes de noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

**Diputado Ernesto Núñez Aguilar  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México  
LXXV Legislatura del  
H. Congreso del Estado de Michoacán.**